

**VISTOS:**

El Informe N° D000079-2025-OECE-DTN de la Dirección Técnico Normativa; el Memorando N° D001086-2025-OECE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000267-2025-OECE-UMOD de la Unidad de Modernización; el Informe N° D000258-2025-OECE-OAJ y el Informe N° D000332-2025-OECE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 11-2025/OECE-CD del Consejo Directivo del OECE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal b) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OECE, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000090-2025-OECE-PRE, establece dentro de las funciones y atribuciones del Consejo Directivo, la de aprobar las directivas y lineamientos de alcance general en materia de contratación pública;

Que, el literal o) del artículo 12 del Texto Integrado Actualizado del ROF del OECE, establece como una de las funciones de la Presidencia Ejecutiva la de proponer al Consejo Directivo los proyectos de directivas y lineamientos de alcance general en materia de contratación públicas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 y el literal c) del artículo 87 del Texto Integrado Actualizado del ROF del OECE, la Dirección Técnico Normativa es el órgano de línea, encargado de promover la generación de directivas y lineamientos de alcance general en materia de contratación pública, absolver consultas sobre el sentido o alcance de la normativa vigente; y, tiene entre sus funciones, el evaluar y proponer directivas y lineamientos de alcance general en materia de contratación pública, respectivamente;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal f) del párrafo 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 32069, el OECE tiene como una de sus funciones la de diseñar, formular, aprobar y difundir directivas y lineamientos en materia de su competencia, así



como de las plataformas o herramientas que administra, incluidas las de gestión para el cumplimiento de su rol supervisor y de acompañamiento, siendo que, los anteproyectos de alcance general deben ser prepublicados para fomentar la participación de los actores de la compra pública en su diseño y formulación;

Que, asimismo, el literal f) del párrafo 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, define a los compradores públicos como los funcionarios y servidores de la dependencia encargada de las contrataciones (DEC), responsables de realizar las actividades relativas a la gestión de las contrataciones de la entidad contratante, las cuales incluyen la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, así como el seguimiento de la ejecución del contrato y su conclusión;

Que, por su parte, los párrafos 15.1 y 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establecen que los compradores públicos son los funcionarios y servidores de la DEC que intervienen en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras y que forman parte de los responsables de la cadena de abastecimiento público, y se encuentran sujetos a las disposiciones que emita la Dirección General de Abastecimiento para su profesionalización, y la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el marco de sus competencias, según lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley; en adición, el párrafo 15.3 del citado artículo 15 establece que el OECE aprueba los lineamientos de conducta de los compradores públicos para el desarrollo de los procesos de contratación, entre otros aspectos que coadyuvan a la prevención y la gestión oportuna de conflictos de interés y/o potenciales conflictos de interés, así como a la transparencia e imparcialidad de los compradores públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000080-2025-OECE-PRE, se aprueba la publicación del proyecto de Lineamientos de conducta de los compradores públicos para el desarrollo del proceso de contratación pública, incluido sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de Resolución de aprobación, en la sede digital del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) (www.gob.pe/oece), a fin de recoger comentarios, aportes u opiniones de la ciudadanía;

Que, mediante Informe N° D000079-2025-OECE-DTN, la Dirección Técnico Normativa sustenta la propuesta de Lineamientos N° 002-2025-OECE-CD, Lineamientos de conducta de los compradores públicos para el desarrollo del proceso de contratación pública, incluido sus anexos, y su respectiva exposición de motivos, consolidando los aportes remitidos a la entidad en la etapa de publicación del proyecto y, emitiendo opinión favorable con la finalidad de continuar con el trámite para su aprobación por el Consejo Directivo del OECE;

Que, mediante Memorando N° D001086-2025-OECE-OPPM, que adjunta el Informe N° D000267-2025-OECE-OPPM de la Unidad de Modernización, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable para la aprobación de los Lineamientos de conducta de los compradores públicos para el desarrollo del proceso de contratación pública;



Que, mediante Informe N° D000258-2025-OECE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable continuar con el trámite para la aprobación de los Lineamientos de conducta de los compradores públicos para el desarrollo del proceso de contratación pública, por cuanto los mismos se encuentran dentro del marco legal aplicable;

Que, en atención a la propuesta presentada, mediante acuerdo adoptado en la Sesión de Consejo Directivo N° 11-2025/OECE-CD, el Consejo Directivo del OECE acordó, por unanimidad, aprobar los Lineamientos de conducta de los compradores públicos para el desarrollo del proceso de contratación pública, incluido sus anexos; disponiendo la formalización del acuerdo mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal i) del párrafo 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente norma se encuentra excluida de la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, dado que su contenido regula disposiciones en el marco del desarrollo, funcionamiento e implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Con las visaciones de la Gerenta General, de la Directora de la Dirección Técnico Normativa, del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000090-2025-OECE-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación del Lineamiento N° 002-2025-OECE-CD, Lineamientos de conducta de los compradores públicos para el desarrollo del proceso de contratación pública, incluido sus anexos, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución, el Lineamiento N° 002-2025-OECE-CD, Lineamientos de conducta de los compradores públicos para el desarrollo del proceso de contratación pública, incluido sus anexos, en el diario oficial El Peruano, en la sede digital del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) (www.gob.pe/oece), y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe), el mismo día de la publicación de la



presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y el citado Lineamiento en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO POR
KARLA ROMERO SÁNCHEZ
Presidenta Ejecutiva
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>